



LINEAMIENTOS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Última adición y modificación, 6 de marzo de 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. De las prácticas profesionales

SECCIÓN SEGUNDA. De la fundamentación normativa

SECCIÓN TERCERA. De las figuras que intervienen y los alcances de las actividades

SECCIÓN CUARTA. De las organizaciones de los sectores público, social o privado

CAPÍTULO II. CRITERIOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS PRÁCTICA PROFESIONAL

SECCIÓN PRIMERA. Del desarrollo de la unidad didáctica Práctica Profesional I

SECCIÓN SEGUNDA. Del desarrollo de la unidad didáctica Práctica Profesional II

SECCIÓN TERCERA. De la evaluación

SECCIÓN CUARTA. Del cumplimiento del servicio social curricular

TRANSITORIOS





CONSIDERANDO

Que los presentes lineamientos para prácticas profesionales son aplicables a los programas de Técnico Superior Universitario (TSU) que imparte la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM) y se formulan en atención de la publicación del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, aprobado por el H. Consejo Universitario de 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, el servicio social es curricular y en el nivel Técnico Superior Universitario se acredita con las prácticas profesionales, de acuerdo con lo que determina cada programa educativo. Las prácticas profesionales permiten que la población estudiantil aplique lo aprendido en favor del bienestar social.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51, del ordenamiento invocado, las prácticas profesionales en el nivel Técnico Superior Universitario tienen como propósito consolidar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por las personas estudiantes a lo largo de su trayecto académico y se pueden realizar de manera presencial, virtual o híbrida, con excepción de los programas de estudio del área de la salud, donde se desarrollan exclusivamente de manera presencial.

Que, a través de las prácticas profesionales, se busca que las personas estudiantes se involucren en ambientes laborales que les permitan experimentar situaciones similares a las que se enfrentarán durante su quehacer profesional. En este sentido, durante las prácticas profesionales, se realizará el diseño, desarrollo e implementación de un trabajo académico que dé cuenta de cómo las personas estudiantes ponen en práctica sus conocimientos, habilidades, actitudes y competencias en favor del bienestar social.

Que con el objeto de mantener actualizadas las disposiciones normativas que rigen a la Universidad Abierta y a Distancia de México, se consideró necesario la revisión y actualización de los Lineamientos para Prácticas Profesionales en el Nivel de Técnico Superior Universitario, por lo que la Comisión de Normatividad Universitaria, procedió a elaborar el proyecto de actualización del instrumento normativo.

Que el Consejo Universitario en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2025, aprobó la propuesta de adición y modificación de los Lineamientos para Prácticas Profesionales en el Nivel de Técnico Superior Universitario. quedar en los términos siguientes:





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

De las prácticas profesionales

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones generales que regulan para el nivel Técnico Superior Universitario la gestión, registro, ejecución, administración y evaluación de las prácticas profesionales, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, en lo sucesivo el Reglamento Universitario.

SEGUNDO. Estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para la comunidad universitaria.

TERCERO. Son aplicables a los presentes lineamientos las definiciones contenidas en el artículo 3o. del Reglamento Universitario.

CUARTO. Como se establece en el Artículo 49 del Reglamento Universitario, en el nivel de Técnico Superior Universitario, el servicio social es curricular y se acredita con las unidades didácticas de prácticas profesionales, previstas en los planes de estudio correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Universitario, las prácticas profesionales se realizarán en organizaciones de los sectores público, social o privado, acordes con los perfiles de egreso establecidos en los planes de estudio, éstas designarán un asesor externo.

SEXTO. Para efectos de los presentes lineamientos, la gestión documental es el proceso que tiene como propósito el registro, ejecución, administración y evaluación de las actividades correspondientes a las prácticas profesionales.





SECCIÓN SEGUNDA

De la fundamentación normativa

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Universitario, las prácticas profesionales para el nivel de Técnico Superior Universitario se acreditarán mediante unidades didácticas obligatorias presenciales, virtuales o híbridas, según lo determine cada programa educativo, con excepción de los programas de la salud, que se realizan exclusivamente de manera presencial.

OCTAVO. La duración de las prácticas profesionales en el nivel de Técnico Superior Universitario será la que determine el plan de estudios correspondiente, como lo establece el artículo 51 del Reglamento Universitario.

NOVENO. Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Universitario, para realizar las prácticas profesionales, será requisito que las personas estudiantes tengan aprobada la totalidad de las unidades didácticas previas del mapa curricular correspondiente.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Universitario, las prácticas profesionales serán afines a los perfiles de egreso del programa educativo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 51 del Reglamento Universitario, las unidades didácticas en las que se cursan las prácticas profesionales son obligatorias, seriadas y secuenciales.

En caso de no acreditar alguna de las unidades didácticas seriadas, estas deberán ser recursadas y aprobadas para poder continuar con las subsecuentes.

Para los programas educativos del área de la salud son aplicables los requisitos de cada plan de estudios.

DÉCIMO SEGUNDO. Las prácticas profesionales se realizan de forma individual y tendrán como resultado un trabajo académico inédito, acorde con el perfil de egreso del programa educativo.





DÉCIMO TERCERO. Las prácticas profesionales son obligatorias, por lo que son la única forma en que las personas estudiantes acreditan el servicio social curricular.

DÉCIMO CUARTO. Las unidades didácticas de prácticas profesionales se acreditan una vez que la persona estudiante concluye las actividades académicas relativas a las prácticas profesionales y entrega su Carta de término, emitida por la organización de los sectores público, social o privado, de acuerdo con el programa educativo correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

De los alcances de las actividades

DÉCIMO QUINTO. El proceso de gestión, registro, ejecución, administración y seguimiento de las prácticas profesionales se coordinará por las personas titulares de las Direcciones divisionales.

Las personas titulares de las Direcciones divisionales tendrán a su cargo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Emisión de las cartas de presentación;
- II. Validación de la pertinencia de la organización;
- III. Asignación de una figura académica para el seguimiento, asesoría y evaluación de las prácticas profesionales, y,
- IV. Verificación de la acreditación de la unidad didáctica de prácticas profesionales.





DÉCIMO SEXTO. Son responsabilidades de las personas estudiantes, las siguientes:

- I. Gestionar los espacios para la realización de las prácticas profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Universitario;
- II. Conducirse con apego al Reglamento Universitario y al Código de Ética de las y los Estudiantes de la Universidad Abierta y a Distancia de México, a fin de concluir las prácticas profesionales satisfactoriamente;
- III. Realizar la entrega de los formatos e información necesaria para formalizar su participación en la organización de los sectores público, social o privado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información contenida en los formatos es auténtica;
- IV. Integrar, durante el periodo en que se encuentra inscrito en el aula virtual, todos los entregables académicos y administrativos para su valoración y evaluación; y,
- V. Entregar e incorporar los documentos administrativos y académicos oficiales, de acuerdo con los requisitos que la Universidad tenga establecidos.

SECCIÓN CUARTA

De las organizaciones de los sectores público, social o privado

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas estudiantes gestionan los espacios para el desarrollo de las prácticas profesionales en organizaciones de los sectores público, social y privado.

DÉCIMO OCTAVO. Las organizaciones de los sectores público, social o privado para ser receptoras de las personas estudiantes deberán reunir las siguientes características:

- I. Estar legalmente constituidas y reunir las condiciones de infraestructura y operación que permitan a las personas estudiantes realizar las prácticas profesionales correspondientes;





- II. Asignar a la persona estudiante un asesor externo con perfil profesional acorde al programa educativo, con estudios mínimos de licenciatura;
- III. Promover en la persona estudiante la aplicación de sus conocimientos, competencias y habilidades en correspondencia con el perfil de egreso del programa educativo;
- IV. Expedir la documentación inicial y final de prácticas profesionales utilizando su papelería y sellos oficiales, que acrediten la validez a los documentos que emite: Formato A, Carta de aceptación, Formatos de informes y Carta de Término;

IV Bis. La carta de aceptación para realizar las prácticas profesionales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Papel con membrete o con la identidad gráfica vigente de la organización.
- 2.- Lugar y fecha de expedición.
- 3.- Número de oficio, memorándum o folio.
- 4.- Nombre y cargo de la persona titular de la Dirección Divisional.
- 5.- Nombre completo de la persona estudiante, como se encuentra registrado en la CURP.
- 6.-Matrícula.
- 7.- Nombre del programa educativo.
- 8.- Indicar que ha sido aceptado para realizar: servicio social, práctica profesional, proyecto terminal, proyecto de intervención, estadías o estancias, como lo denomine la organización.
- 9.- Nombre de la organización donde se realizará la práctica profesional.
- 10.- Título de la práctica profesional (opcional)
- 11.- Total de horas que realizará, las cuales deben establecer al menos 480 horas acumuladas, según lo determine el plan de estudios que corresponda.
- 12.- Periodo, (dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa), horario y modalidad en que realizará las prácticas profesionales que comprenderá mínimo seis meses y máximo un año, o según se determine el plan de estudios que corresponda.
- 13.- Firma autógrafa, Firma Electrónica Avanzada o Código QR oficial de la organización.
- 14.- Sello original de la organización, en su caso.

(Fracción adicionada por el Consejo Universitario el 6 de marzo de 2025)





V. La Carta de Término debe emitirse en original y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Papel con membrete o con la identidad gráfica vigente de la organización.**
- 2.- Lugar y fecha de expedición.**
- 3.- Número de oficio, memorándum o folio.**
- 4.- Nombre y cargo de la persona titular de la Dirección Divisional.**
- 5.- Nombre completo de la persona estudiante, como se encuentra registrado en la CURP.**
- 6.-Matrícula.**
- 7.- Nombre del programa educativo.**
- 8.- Indicar la conclusión de: servicio social, práctica profesional, proyecto terminal, proyecto de intervención, estadías o estancias, como lo denomine la organización.**
- 9.- Nombre de la organización donde realizó la práctica profesional.**
- 10.- Título de la práctica profesional, (opcional).**
- 11.- Total de horas que realizó, las cuales deben establecer al menos 480 horas acumuladas, según lo determine el plan de estudios que corresponda.**
- 12.- Periodo, (dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa), horario y modalidad en que realizará el proyecto terminal que comprenderá mínimo seis meses y máximo un año, o según se determine el plan de estudios que corresponda.**
- 13.- Firma autógrafa, Firma Electrónica Avanzada o Código QR oficial de la organización.**
- 14.- Sello original de la organización, en su caso**

(Fracción modificada y adicionada por el Consejo Universitario el 6 de marzo de 2025)

VI. Notificar por oficio cuando haya cambio de la persona responsable de la emisión de los documentos relativos a las prácticas profesionales.

DÉCIMO NOVENO. La realización de las prácticas profesionales en la organización de los sectores público, social o privado no creará derechos, ni obligaciones de tipo laboral entre la persona estudiante y la organización.





VIGÉSIMO. No se aceptarán organizaciones de los sectores público, social o privado donde la persona estudiante, o estudiantes de otros programas educativos, y sus familiares tengan participación directa, a fin de que no se interfiera en la objetividad del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el caso de realizar las prácticas profesionales en el mismo lugar donde la persona estudiante labora, las actividades académicas se realizarán de acuerdo con la normatividad de la organización de los sectores público, social o privado.

CAPÍTULO II

CRITERIOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS PRÁCTICA PROFESIONAL

VIGÉSIMO SEGUNDO. En la gestión documental las personas estudiantes deberán reunir los comprobantes administrativos, académicos y legales que acrediten su participación en las organizaciones de los sectores público, social o privado.

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas estudiantes serán responsables de incorporar a través de la Plataforma Tecnológica UnADM los documentos oficiales administrativos y académicos, según corresponda con el programa educativo.

SECCIÓN PRIMERA

Del desarrollo de la unidad didáctica Práctica Profesional I

VIGÉSIMO CUARTO. En el caso de la unidad didáctica Práctica Profesional I, o según corresponda al plan de estudios, la gestión documental se orienta a obtener la Carta de presentación y una vez que el estudiante es aceptado en la organización de los sectores público, privado o social, obtiene la Carta de aceptación, debiendo cumplir con los requisitos académicos de acuerdo con cada programa educativo.





VIGÉSIMO QUINTO. El anteproyecto que elabora la persona estudiante es el principal producto de la unidad didáctica Práctica Profesional I o según corresponda al plan de estudios, de acuerdo con los criterios académicos que establezcan los programas educativos.

SECCIÓN SEGUNDA

Del desarrollo de la unidad didáctica Práctica Profesional II

VIGÉSIMO SEXTO. La gestión documental en la unidad didáctica de Prácticas Profesionales o según corresponda al plan de estudios, se orienta a la obtención de la Carta de Término en original, en hoja **con** membrete **o con identidad gráfica vigente**, firma autógrafa, Firma **Electrónica Avanzada o Código QR oficial** y sello de la organización de los sectores público, social o privado, documento esencial para la acreditación de la unidad didáctica.

(Lineamiento modificado por el Consejo Universitario el 6 de marzo de 2025)

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Durante la unidad didáctica Práctica Profesional II, o según corresponda al plan de estudios, se desarrolla el proyecto, conforme a lo establecido en cada una de las etapas metodológicas de acuerdo con el campo de conocimiento y lo dispuesto en los programas educativos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El trabajo académico debe de estar estructurado según los criterios académicos del programa educativo y las indicaciones de las figuras académicas que realicen actividades de asesoramiento y debidamente referenciado y argumentado, mismo que deberá reflejar las competencias y habilidades adquiridas de conformidad con el perfil de egreso del programa educativo.
- II. La persona estudiante a partir del proyecto planteado recopilará información, analizará datos e interpretará resultados a fin de que esté en condiciones de emitir recomendaciones que contribuyan a la solución de la problemática identificada.





SECCIÓN TERCERA

De la evaluación

VIGÉSIMO OCTAVO. La evaluación de las unidades didácticas de la práctica profesional se realizará por la figura académica designada por la Dirección de División, quien determinará si es o no procedente la acreditación.

El anteproyecto que presenta la persona estudiante es el principal producto para evaluar en la unidad didáctica Práctica Profesional I, o según corresponda al plan de estudios, de acuerdo con en el programa educativo que corresponda.

El producto para evaluar será el trabajo académico generado por la persona estudiante durante el desarrollo de la unidad didáctica Práctica Profesional II, o según corresponda al plan de estudios, así como la presentación del proyecto de forma sincrónica o asincrónica de acuerdo con los criterios establecidos en el programa educativo.

SECCIÓN CUARTA

Del cumplimiento del servicio social curricular

VIGÉSIMO NOVENO. Se cumple el servicio social curricular con la acreditación de las unidades didácticas de práctica profesional y con la validación de la Carta de Término, en la Plataforma Tecnológica UnADM, mismas que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Lineamiento Décimo Octavo, fracción V.

En caso de no contar con la Carta de Término al momento de concluir las unidades didácticas de práctica profesional, la calificación, de ser aprobatoria, se reservará hasta el cumplimiento de dicho requisito.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del primero de julio de 2024 y serán publicados en los medios institucionales de comunicación

SEGUNDO. Los asuntos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por las áreas correspondientes de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio de 2024 y adicionado y modificado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2025

Fecha de publicación: Ciudad de México a 1 de julio de 2024

Fecha de publicación de la adición y modificación:

Ciudad de México a 6 de marzo de 2025

